

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº1663

VISTO:

Que la situación económica imperante, fundamentalmente sustentada en la reducción de la demanda de bienes y servicios relacionados con la industria metalmeccánica, principal fuente de mano de obra en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que desde la secretaría de finanzas se está llevando a cabo en materia de políticas de recaudación, un seguimiento permanente y un control exhaustivo sobre las más importantes exteriorizaciones de capacidad contributivas que se manifiestan a nivel local,

Que en cuanto a derecho de registro e inspección, la evolución de las bases impositivas declaradas por los contribuyentes ascendió un 19 % en el período 2014, porcentaje inferior al de la inflación anual,

Que la situación mencionada se ha acentuado en los primeros cinco meses del presente ejercicio,

Que se advierte una baja importante en cuanto a la demanda de maquinaria agrícola, lo que repercute negativamente en la actividad de las empresas locales,

Que la Ordenanza Fiscal Anual Nº 1645 establece un plan de pagos especial para deudas originadas hasta el 31-10-2014 y cuyo vencimiento operó el 30-06-2015 para su acogimiento,

Que es necesario prorrogar y ampliar las facilidades para incorporarse al plan especial de pagos mencionado,

Que ante la situación mencionada es necesario fomentar la búsqueda de nuevos mercados a través de la participación en distintos eventos destinados a la exposición y promoción,

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Suspéndase hasta el treinta y uno de diciembre de 2015 (31/12/2015) la condición para efectuar la deducción que contempla la inexistencia de deudas fiscales con la Municipalidad de Firmat, por cualquier tributo, establecido en el artículo 16 de la Ordenanza Fiscal Anual Nº 1645.-

ARTÍCULO 2º: Establécese hasta el treinta de noviembre de 2015 (30/11/2015) un Régimen Especial de Regularización de Deudas de Derecho de Registro e Inspección cuyo vencimiento haya operado hasta el día **30 de Junio de 2015 inclusive**, con los alcances y condiciones que determina la presente Ordenanza y sus disposiciones reglamentarias pertinentes.-

Serán requisitos para poder ingresar al presente régimen haber regularizado los períodos vencidos con posterioridad al **treinta de junio de 2015 (30/06/2015)**.-

ARTÍCULO 3º: FORMAS DE CANCELACIÓN DE LA DEUDA

Las deudas determinadas podrán cancelarse de la siguiente forma:

a) Ingresando el 100% (cien por cien) de la deuda en hasta 3 cuotas, gozará de un descuento del 90% sobre los recargos e intereses calculados de acuerdo al artículo 64.

b) Solicitando un convenio de pago de hasta 12 cuotas por el 100% (cien por cien) de la deuda, gozará de un descuento del 70% sobre los recargos e intereses calculados de acuerdo al artículo 64.

c) Solicitando un convenio de pago de hasta 24 cuotas por el 100% (cien por cien) de la deuda, gozará de un descuento del 50% sobre los recargos e intereses calculados de acuerdo al artículo 64.

Las declaraciones juradas presentadas durante la vigencia de la presente ordenanza no gozaran del descuento del 15 %, pero serán consideradas como presentadas en término a los efectos formales.

El D.E.M. podrá prorrogar por 90 días el presente régimen especial de pago.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.